



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20201340559041



22-09-2020

Bogotá D.C,

Señora:

**PAULA ANDREA JARAMILLO HERRERA**

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre -

Superintendencia de Transporte

enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Tránsito - Uso de la contraseña.

Respetada señora:

En atención al oficio con número de radicado 20203030977612 del 03 de septiembre de 2020, por el cual solicita información sobre el uso de la contraseña para adelantar trámites de tránsito ante los organismos de apoyo y tránsito, de manera atenta esta Oficina Asesora de Jurídica da respuesta en los siguientes términos:

### **PETICIÓN:**

#### *"1. Antecedentes*

*1.1. Con radicado número 20178000489501 del 23 de mayo de 2017, suscrito por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte del año 2017, se solicitó al Director de Tránsito del Ministerio de Transporte:*

*"...dado que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20151340423171 del 30 de diciembre de 2015, indico que "la validación de identidad en los organismos de tránsito requiere la cédula para que valide la identidad de las personas". Sin embargo, en oficio No. 20175600327572, la empresa Olimpia allego un concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte No 2017340048633 del 31 de marzo de 2017, en el que señala la viabilidad del uso de la contraseña como identidad de validación. Por lo tanto, solicito se imparta la instrucción que deba acatar la Superintendencia de Puertos y Transporte" 2. Según consulta realizadas en el sistema de gestión documental de la Entidad, a la fecha no se evidencia respuesta sobre la mencionada consulta.*

*2. Según consulta realizada en el sistema de gestión documental de la Entidad, a la fecha no se evidencia respuesta sobre la mencionada consulta.*

*3. Requerimiento de información*

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20201340559041



22-09-2020

*En virtud de lo anterior, solicito amablemente que nos indique la directriz que se debe acatar sobre el uso de la contraseña como documento de validación de identidad por parte de los Organismos de Apoyo al Tránsito.”*

### CONSIDERACIONES:

Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la oficina asesora de jurídica de éste Ministerio las siguientes:

*“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

*8.8. Atender y resolver las conductas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado”*

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

Frente al tema objeto de consulta es preciso señalar como primera medida, que consultado el sistema Orfeo de esta Cartera Ministerial se verificó que no figura como radicado el número de oficio 20178000489501 del 23 de mayo de 2017, suscrito según el oficio objeto de consulta por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte del año 2017.

A su turno, nos permitimos señalar que mediante el oficio con número de radicado 20201340048633 del 31 de marzo de 2017, se concluyó que bajo la normatividad expuesta se podría entender que desde el punto vista **jurídico** procede el uso de la contraseña como documento de identificación, por tal razón, bajo el mismo número de radicado se trasladó la consulta a la Dirección de Transporte y Tránsito de esta Cartera Ministerial en el sentido de requerir por parte de esa dependencia, una directriz en donde se defina la viabilidad de usar la contraseña para adelantar tramites de tránsito.

Vale precisar, que en ningún momento esta oficina Asesora de Jurídica bajo el referido concepto dio viabilidad del uso de la contraseña como identidad de validación, toda vez que dicho procedimiento no solo requiere pronunciamiento de tipo jurídico sino directrices desde el punto de vista operativo.

Ahora bien, sobre el requerimiento que tiene que ver con la directriz que se debe acatar sobre el uso de la contraseña como documento de validación de identidad por parte de los Organismos de **Apoyo al Tránsito**, es preciso señalar que el Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte de esta Cartera Ministerial ante otra consulta, mediante el oficio con número de radicado 20204070131961 del 7 de abril de 2020, se pronunció en los siguientes términos:





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20201340559041



22-09-2020

“ ...

1. Indicar cuál es la razón por que en el SIM mencionan que el RUNT no acepta la contraseña expedida por la registraría nacional para hacer el cambio de tarjeta de identidad a cédula de ciudadanía. De lo contrario si no es así por favor informar el procedimiento para así gestionar con las entidades respectivas.

**En concordancia lo expuesto en el numeral anterior, le informamos que la validación que realiza el sistema SICOV (Sistema de Control y Vigilancia) en los Organismos de Apoyo, tal como en las Escuelas de Enseñanza Automovilística (CEA), los Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), es mediante el holograma contenido en la cédula de ciudadanía, por lo cual no es posible adelantar estos tipos de trámites con la Contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado civil.”**

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes.

Atentamente,

**PABLO AUGUSTO ALFONSO CARILLO**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Oficio No. 20204070131961 del 2020

Elaboro: Magda Paola Suarez Alejo – Abogada Grupo de Conceptos y Apoyo Legal  
Reviso: Andrea Rozo Muñoz – Coordinadora Grupo de Conceptos y Apoyo Legal

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)

